aciones

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU50/522 /2021

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN - PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO PR/DL Nº 87/20 – COASEGURO PATRIA S.A Y ASEGURADORA YACYRETA S.A.**
Ref.	:	**Memorándum DOC 60-587/UVE N° 058/2021.**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 6 de agosto de 2021.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta al Memorándum DOC 60-587/UVE N° 058/2021, de fecha 04 de agosto del 2021, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 En fecha 04 de agosto del 2021, por medio de Memorándum DOC 60-587/UVE N° 058/2021, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la implementación de una Adenda al Contrato PR/DL Nº 87/20, a fin de ampliar la vigencia del contrato de referencia y del monto (para el ítem 2 Cobertura de Seguros de Incendio existencias).

1.2 El Contrato entre las partes PR/DL Nº 87/20, fue suscrito en fecha 10 de agosto del 2021 con COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, en el marco del procedimiento de la Contratación por Excepción N° 08/2020 para la *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"* con ID N° 380.792.

1.3 Por medio del Memorándum GCE 62/720/UPD/TAE 040/2021 de fecha 30 de julio del 2021, el Departamento Técnico Administrativo y Estadístico de la Gerencia de Comercio Exterior, como administradores del presente Contrato, solicitan la extensión de la vigencia del plazo por 36 días (hasta el 15 de setiembre del 2021) y la ampliación del 10% del monto del ítem 2 del contrato, refiriendo a su vez cuanto sigue: *"La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en proceso un nuevo llamado a Licitación de Seguros por Subasta a la Baja Electrónica para PETROPAR, y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para cumplir con los trámites necesarios antes del término de vigencia del contrato, es necesario gestionar endosos a las pólizas que amparan las coberturas*

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

respaldadas por el mencionado contrato, a fin de mantener asegurado el patrimonio y los bienes de la empresa". Asimismo, manifiestan que: *"las secciones de incendio de instalaciones y cobertura de seguros de transporte fluvial cuentan con suficiente saldo para los 36 días solicitados*".

1.4 Mediante la Nota DOC N° 647/2021 de fecha 03 de agosto del 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado su parecer a COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS; quienes han expresado su conformidad para las modificaciones solicitadas[1].

En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 El Contrato PR/DL Nº 87/20, en su Cláusula Octava, *"ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"* establece que la administración estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior, quienes justifican y fundamentan la presente solicitud, en virtud a lo establecido en la Carta Orgánica de PETROPAR (Ley N° 1.182/85) la cual dispone en su Art. 56° cuanto sigue: *"Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país deberán estar asegurados en Compañías Nacionales de Seguros, con Reaseguros a satisfacción de la empresa"*. Por este motivo manifiestan que es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida.

2.2 En tal sentido, cabe mencionar que el **Art. 9 *"Modificaciones Contractuales"*** de la **Resolución DNCP N° 4576/2020** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"*, de fecha 15 de octubre del 2020 de la Dirección Nacional de Constataciones Públicas (DNCP), establece que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "***Inc. d)*** *Toda vez que las cantidades o montos*

[1] Nota con expediente PETROPAR N° 5227 de fecha 03 de agosto del 2021

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo – Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. ***Inc. e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

Así también, el inc. g) del mismo cuerpo legal, establece que: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"*

2.3 La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No*

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

2.4 Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".* establece en su Sección II, Ampliaciones del Monto. Artículo 46° cuanto sigue: *Ampliaciones de monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

En este sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las políticas operativas o técnicas previstas en el mismo, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el Visto Bueno de las Gerencias intervinientes para dar curso favorable a lo solicitado, en su generalidad no se observan impedimentos para la aplicación de lo dispuesto, en tanto se ajuste a las estrictas disposiciones normativas mencionadas precedentemente.

Finalmente, es importante mencionar que la ampliación que se pretende realizar, es a instancia de la solicitud y justificaciones del Administrador del Contrato y de la Dirección Operativa de Contrataciones. Así el compromiso y obligación por parte de PETROPAR es exclusivamente por los montos mínimos y/o servicios efectivamente realizados y las vigencias establecidas en los contratos de referencia.

A tales efectos y de proceder conforme a lo solicitado, no se debe obviar mencionar la necesidad de requerir previamente la extensión proporcional de las garantías de cobertura presentadas por la firma proveedora.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del administrador del presente contrato que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "*Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica*", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.

Es nuestro dictamen.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo – Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py